



LEY QUE ASEGURA EL NOMBRAMIENTO INTEGRAL DEL PERSONAL DE SALUD CONFORME A LO DISPUESTO POR LA SEXAGESIMA NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE LA LEY 31638

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE ASEGURA EL NOMBRAMIENTO INTEGRAL DEL PERSONAL DE SALUD CONFORME A LO DISPUESTO POR LA SEXAGESIMA NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE LA LEY 31638

Artículo 1.- Objetivo de la ley

El objetivo de la presente ley es continuar el fortalecimiento del servicio de salud, brindado por el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales en favor de la población peruana.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La ley tiene por finalidad continuar y concluir de manera integral con el proceso de nombramiento del personal de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que laboran en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de acuerdo a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 31638 "Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024"

Artículo 3. Sobre el proceso de nombramiento

El nombramiento de hasta el sesenta por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena

Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificado por la Ley N° 32127, Ley que modifica la ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, a fin de mejorar el servicio de la salud a favor del ciudadano y el desempeño funcional de los profesionales de la salud.

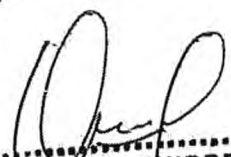
Artículo 3. Financiamiento del nombramiento

Autorizar al Ministerio de Salud a realizar las modificaciones y habilitaciones presupuestales necesarias con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2025 y sin demandar recursos adicionales para ejecutar lo normado en la presente ley, no pudiendo ser destinado para un fin distinto al indicado, bajo responsabilidad.

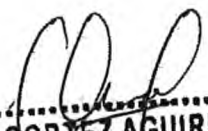
DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – Normativa reguladora

El Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas realizarán los ajustes normativos correspondientes para ejecutar lo señalado en la presente ley.



ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

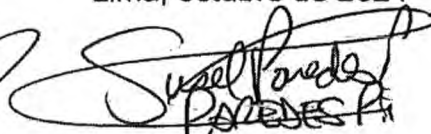


ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, octubre de 2024



E. REYMONDO



Susel Paredes
PAREDES



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En setiembre 2013, vía decreto legislativo se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado (Decreto Legislativo N° 1153) en donde se definen las entidades a ser enmarcadas en la ley, el personal, el servicio de salud y en qué tipo se brinda, los principios, las compensaciones y entregas económicas. Si bien la norma es bastante amplia al respecto y precisa sobre las contraprestaciones que va a recibir el personal, termina sin definir como sería la carrera profesional de salud o cual es el proceso para ingresar a la misma.

En esa línea, la Décima disposición complementaria final establece lo siguiente:

DÉCIMA PRIMERA.- Registro Nacional del personal de la salud

Créase el Registro Nacional del Personal de la Salud, a cargo del Ministerio de la Salud con el objeto de contar con información detallada y actualizada de los recursos humanos.

Para dicho efecto, las entidades, proporcionan la información de forma adecuada y mensual al Ministerio de Salud bajo la presunción, en caso de no remitirla, de no contar con dicho personal de la salud en su entidad.

El Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Servicio Civil tendrán acceso a la información contenida en dicho registro.

Así, no se establece en el decreto legislativo señalado como sería el proceso de nombramiento y los criterios. Se establece si, un procedimiento para identificar la dimensión de profesionales médicos y en general del personal de salud, a través un registro nacional del personal de salud.

Sin embargo, en el mes de diciembre 2013, en el marco de la ley de presupuesto del sector público 2014, se incluye en el literal g), del numeral 8.1, del artículo 8 de la referida ley, a fin de no solo ordenar el proceso estableciendo los criterios, sino además calcular el presupuesto involucrado a fin de modular el incremento del gasto público

- g) El nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para tal efecto, mediante decreto supremo, del Ministerio de Salud, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y SERVIR se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento

Posteriormente, en noviembre 2014, a través del Decreto Supremo N° 034 – 2014 – SA, se establecen los lineamientos el nombramiento señalado, que fue ejecutado entre 2014 y 2018. Se busca que el nombramiento sea progresivo a razón de 20% anual del conjunto del personal médico, el mismo que fue dimensionado desde la entrada en vigencia del DL 1153, incluyendo al personal médico de las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS)¹. El nombramiento se dio de la siguiente manera, en los respectivos años:

PEA nombrada en los procesos de nombramiento 2014-2018

Año	PEA Nombrada
2014	7,892
2015	8,494
2016	8,371
2017	7,784
2018 1/	5,076
TOTAL	37,617

1/ Estimación de PEA a ser nombrada en 2018, según listado publicado en www.minsa.gob.pe, en el marco del artículo 8 de la Ley N° 30693.

Sin embargo, a pesar del nombramiento de profesionales de la salud en los referidos años, quedo un grupo que por diferentes motivos no logro serlo, y por tal razón el Poder Ejecutivo remitió un proyecto de ley a fin de continuar con el proceso de nombramiento. Así en la exposición de motivos se detalla los problemas que tuvieron algunos profesionales para ser considerados en el proceso de nombramiento:

¹ Exposición de motivos del Proyecto de Ley 3759/2018-PE LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO DE HASTA EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD QUE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1153 TUVIERON VÍNCULO LABORAL Y FUERON IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LA NONAGÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30693. Diciembre 2018.

- a) Personal asistencial declarado apto en el año 2014, que no se presentaron en el proceso para el año 2015.
- b) Personal calificado como apto en el proceso del año 2014, que en el año 2015 se presentaron y fueron declarados como "no apto".
- c) Personal que no fue calificado como "apto" en los procesos de los años 2014 y 2015, debido a errores y/u omisiones de orden administrativo (p.ej.: presentar copia simple de contrato, no contar con currículum en el área de legajos, no contar con constancia de habilitación, licencia por capacitación, no presentar título de profesión, licencia por maternidad, error de cómputo de fecha, etc.).
- d) Personal que presentó la documentación en unidades ejecutoras diferentes a las que venían prestando servicios durante el proceso 2015.
- e) Personal que no se presentó en los procesos de nombramiento 2014-2015.

Debido a lo señalado, en la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018", de noviembre de 2017, se dispone la conformación una comisión sectorial para el tema del nombramiento de personal, de la siguiente manera:

NONAGÉSIMA OCTAVA. Dispónese la conformación de una Comisión Sectorial, la misma que se sujeta a lo establecido por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, encargada de revisar los últimos procesos de nombramiento del personal de salud con la finalidad de identificar a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en dichos procesos de nombramiento, así como de proponer al Poder Ejecutivo, en un plazo de hasta noventa (90) días calendario, el marco legal que corresponda para la solución integral del personal de salud no considerado en los mencionados procesos de nombramiento. Las medidas que proponga la citada comisión se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Así, se identificaron 6,032 profesionales que no lograron ingresar al proceso de nombramiento por diferentes factores, determinándose que para regularizar a dicho grupo se requerirían S/ 196 millones. El mayor volumen de profesionales de salud son técnicos y otros profesionales de salud (cirujano dentista, químico farmacéutico, obstetra, enfermero, entre otros), siendo estos grupo 3 de cada 4 profesionales por nombrarse:

Calculo estimado en diciembre 2018.

Grupo Ocupacional	100%	
	PEA	COSTO DIFERENCIAL ANUAL
Medico	886	46,127,832
Otro profesional de la salud	2,457	93,319,706
Tecnico	2,161	46,729,935
Auxiliar	528	10,106,869
TOTAL	6,032	196,284,342

Así, la Ley N° 30957, de julio de 2019, autoriza el nombramiento progresivo de por lo menos el 20% de profesionales de salud, que tenían vínculo laboral con las instituciones a la entrada en vigencia del decreto legislativo 1153, que formaran parte de la lista señalada en la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley 30693", de junio 2019. Así, estamos hablando de al menos 1,206 casos, con un presupuesto proyectado de no menos de S/ 39 millones. La referida ley señala que las modificaciones presupuestales, para ejecutar lo que señala, se realizan con cargo a su presupuesto institucional.

Grupo Ocupacional	20%	
	PEA	COSTO DIFERENCIAL ANUAL
Medico	177	9,225,566.40
Otro profesional de salud	491	18,663,941.20
Tecnico	492	9,345,987.00
Auxiliar	106	2,021,373.80
TOTAL	1206	39,256,868.40

De igual manera, en la ley de presupuesto 2020 (DU N° 014-2019), se continua con el nombramiento del 20% del personal, y se destinan recursos para ello, S/ 39 millones para el nombramiento del año 2019 y S/ 5 millones para el año 2020

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

Artículo 27 Implementación del Decreto Legislativo N° 1153

27.1 Dispóngase que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 747 090 127,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL CIENTO VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a lo siguiente:

(...)

b) Hasta por la suma de S/ 39 000 000,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del personal de la salud nombrado en el Año Fiscal 2019, en el marco de la Ley N° 30957.

c) Hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del veinte por ciento (20%) del personal de la salud a nombrarse en el Año Fiscal 2020, a que se hace referencia en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del presente Decreto de Urgencia

De manera posterior el mismo proceso se ha llevado a cabo hasta el presente año 2024, incluyéndose en las respectivas leyes de presupuesto las referencias a montos y porcentajes

Ley Presupuesto 2020	Ley Presupuesto 2021	Ley Presupuesto 2022	Ley Presupuesto 2023	Ley Presupuesto 2024
DU 014-2019	Ley 31084	Ley 31365	Ley 31638	Ley 31953
S/ 39 millones para el financiamiento del personal de la salud <u>nombrado</u> en el Año Fiscal 2019	S/ 74.1 millones para el financiamiento del personal de la salud <u>nombrado</u> en el Año Fiscal 2020 y primer semestre 2021	S/ 171 millones para el financiamiento <u>del nombramiento y de la continuidad del nombramiento</u> , de hasta el 60% del personal, que se realizara en el primer semestre 2022.	S/ 125.8 millones para el financiamiento <u>del nombramiento y de la continuidad del nombramiento</u> , de hasta el 80% del personal, que se realizara en el primer semestre 2022.	S/ 136.1 millones para el financiamiento <u>del nombramiento efectuado</u> en el año 2023 y a ser nombrado, contratado al 31.07.2022
S/ 5 millones para el financiamiento del 20% personal de la salud <u>a nombrarse</u> en el 2020	S/ 3.4 millones para el financiamiento del 20% personal de la salud <u>a nombrarse</u> en el 2021	S/ 36.6 millones para el financiamiento del 20% personal de la salud <u>a nombrarse</u> en el 2022	S/ 10.9 millones para el financiamiento del 20% personal de la salud <u>a nombrarse</u> en el 2023	

En el año 2023, la proyección de personal a nombrar ascendió a 12,331 profesionales de la salud, de los cuales fueron nombrados 12,051, quienes tenían vínculo laboral al 31.07.2022, que fue la fecha establecida; 5,997 con plaza presupuestada y 6,018 en el marco del Decreto Legislativo 1057. En el año 2024 se programan nombrar 5,108 profesionales, que, sumados a los 216 pendientes del 2023, ascienden a 5,324 profesionales.

De acuerdo al cuadro anterior, en el 2024 se destinaron S/ 136.1 millones para el financiamiento del nombramiento efectuado en el año 2023 y a ser nombrado, contratado al 31.07.2022. Al respecto se dieron decretos supremos:

- (i) **Decreto Supremo N° 091-2024-EF** (24.05.2024) que autoriza una transferencia de partidas hasta por S/ 125.7 millones a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento, para un total de 4,855 profesionales de la salud, efectuado en el año 2023
- (ii) **Decreto Supremo N° 122-2024-EF** (08.07.2024) que autoriza una transferencia de partidas hasta por S/ 10.2 millones a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento, para un total de 4,964 profesionales de la salud, a realizarse hasta diciembre 2024.
- (iii) **Decreto Supremo N° 192-2024-EF** (19.10.2024) que autoriza una transferencia de partidas hasta por S/ 22.9 millones a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento, para un total de 5,148 profesionales de la salud, a realizarse hasta diciembre 2024.

El numeral n del numeral 8.1 del artículo 8 de la ley de presupuesto público 2024 se establece además que los profesionales que desean ser nombrados deben *estar inscritos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638.*

Sin embargo, a pesar de que el proceso ya lleva varios años, algunas unidades ejecutoras del sector salud, no lograron registrar en el AIRHSP al personal beneficiado de la norma de nombramiento, dado que no contaban con documentos como el Presupuesto Analítico de Personas – PAP, lo que afectó el registro.

De esta manera se requiere cerrar el proceso de nombramiento, el mismo que ya lleva 10 años desde que se dio el Decreto Legislativo N° 1153. La iniciativa busca continuar dando marco al proceso, como ya se ha venido dando en los últimos, pero en esta ocasión sobre el 100% el personal de salud beneficiado.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto, toda vez que el presupuesto relacionado, ya viene siendo programada en cada ley de presupuesto. En el proyecto de ley de presupuesto público 2025 también se asigna una partida. El objetivo es buscar el nombramiento integro del personal de salud.

III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se enmarca en las siguientes políticas del Acuerdo Nacional:

- ✓ Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ Política 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- ✓ Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.